



# BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año IX

Viernes, 31 de Mayo de 1991

Número 73

## Sumario

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Agricultura y Pesca

Orden de 21 de mayo de 1991, por la que se establece la concesión de una Indemnización Complementaria a la Indemnización Compensatoria Básica, en determinadas zonas desfavorecidas, para el año 1991.

Página 3153

#### Consejería de Turismo y Transportes

Orden de 14 de mayo de 1991, por la que se amplía el crédito para la concesión de subvenciones para la compensación al transporte regular interurbano de viajeros, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 3155

### II. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### *Nombramientos, situaciones e incidencias*

#### Consejería de la Presidencia

Orden de 17 de mayo de 1991, por la que se nombran Notarios.

Página 3155

#### *Oposiciones y concursos*

#### Consejería de la Presidencia

Orden de 23 de mayo de 1991, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en esta Consejería.

Página 3156

#### Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Resolución de 2 de mayo de 1991, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos docentes universitarios.

Página 3156



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983  
Edita/Servicio de Publicaciones  
Secretaría General Técnica/  
Consejería de la Presidencia

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples, planta 0  
Avda. de Anaga, 35, (922) 28.12.58  
38001 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples, planta 0  
C/ Arrieta, s/n, (928) 37.14.11  
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:  
Periodo anual: 5.000 ptas.  
Semestre: 3.000 ptas.  
Trimestre: 1.750 ptas.  
Precio ejemplar: 50 ptas.

**III. OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de la Presidencia**

Orden de 8 de mayo de 1991, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria, en recurso de suplicación nº 294/90, interpuesto en nombre y representación de Dña. María del Carmen García García. Página 3158

**Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Orden de 25 de abril de 1991, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, recaída en el recurso de suplicación nº 445/90. Página 3158

Orden de 29 de abril de 1991, por la que se autoriza la ampliación de una unidad de Educación Preescolar al centro privado de Educación General Básica y Preescolar "San José", de Las Palmas de Gran Canaria. Página 3159

Orden de 29 de abril de 1991, por la que se autoriza la ampliación de una unidad de Educación Preescolar al centro privado de Educación General Básica y Preescolar "Santa María Micaela", de Las Palmas de Gran Canaria. Página 3159

Orden de 29 de abril de 1991, por la que se concede cambio de denominación a un colegio de Educación General Básica de Valsequillo (Gran Canaria). Página 3160

Orden de 29 de abril de 1991, por la que se concede la denominación de "José Esquivel" a un colegio de Educación General Básica de Santiago del Teide (Tenerife). Página 3160

Orden de 30 de abril de 1991, por la que se concede cambio de denominación a un colegio de Educación General Básica de Santa Cruz de Tenerife. Página 3160

Orden de 23 de mayo de 1991, por la que se convocan ayudas para la realización de actividades de ocio y esparcimiento escolares durante el periodo vacacional. Página 3161

**Consejería de Política Territorial**

Orden de 3 de mayo de 1991, por la que se resuelve el recurso de reposición contra la Orden de 7 de marzo de 1989, por la que se aprobó definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Las Palmas de Gran Canaria. Página 3164

Orden de 7 de mayo de 1991, por la que se resuelve el recurso formulado contra la Orden de 7 de marzo de 1989, que aprobó definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Las Palmas de Gran Canaria. Página 3165

Resolución de 30 de abril de 1991, por la que se hace público Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, relativo a recurso de reposición interpuesto contra la aprobación, con reparos, de la revisión del Plan General de Ordenación del municipio de La Orotava (Tenerife). Página 3167

Resolución de 14 de mayo de 1991, por la que se hace público Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de 23 de abril de 1991, por la que se suspende la aprobación definitiva del Plan Parcial Viviendas de Vecindario, término municipal de Santa Lucía de Tirajana (Gran Canaria). Página 3167

Resolución de 14 de mayo de 1991, por la que se hace público Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de 27 de noviembre de 1990, por la que se ratifica la documentación remitida por el Ayuntamiento de Pájara relativa al Sector Solana-Matorral y aprobar los convenios urbanísticos suscritos entre el Ayuntamiento de Pájara y Valluelo, S.A.; D. Juan Carlos Winter Althaus; D. Luis Riu Bertrams y D. Eduardo Benítez Cabrera y D. Eustasio López González, del término municipal de Pájara (Fuerteventura). Página 3168

Corrección de errores de la Resolución de 29 de mayo de 1990, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se hace público Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, que aprueba definitivamente las Normas Subsidiarias Municipales de Santa Brígida, promovido por el Ayuntamiento de Santa Brígida (Gran Canaria). Página 3168

**VI. ANUNCIOS***Otros anuncios***Consejería de la Presidencia**

Anuncio de 6 de mayo de 1991, de la Dirección General de Justicia e Interior, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a D. Néstor Castellano Melián, en ignorado paradero, por infracción a la vigente normativa sobre el juego.

Página 3169

**Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

Resolución de 7 de mayo de 1991, de la Dirección General de Vivienda, sobre notificación de expedientes de regularización por encontrarse los interesados en ignorado paradero.

Página 3169

Anuncio de 22 de abril de 1991, del Servicio Hidráulico de Las Palmas, notificando el trámite de vista y audiencia de finalización de obras y caducidad, para alumbrar aguas en terrenos particulares, en la isla de Gran Canaria.- Expte. nº 1.405-T.P.

Página 3171

Anuncio de 26 de abril de 1991, del Servicio Hidráulico de Las Palmas, por el que se notifica el trámite de vista y audiencia de expedientes de caducidad, para alumbrar aguas subterráneas en terrenos particulares, en la isla de Gran Canaria.

Página 3171

Anuncio de 30 de abril de 1991, del Servicio Hidráulico de Las Palmas, notificando la Resolución de la Dirección General de Aguas, relativa a la caducidad de expedientes de alumbramientos de aguas en terrenos particulares, en términos municipales de la isla de Gran Canaria.

Página 3172

Anuncio de 3 de mayo de 1991, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a autorización para la construcción de un almacén de empaquetado de productos hortofrutícolas, promovida por D. Héctor Suárez Ruiz, en representación de la Cooperativa Agrícola Industrial de Cosecheros Exportadores de San Nicolás de Tolentino, en el lugar denominado Mederos, término municipal de San Nicolás de Tolentino (Gran Canaria).

Página 3172

**I. DISPOSICIONES GENERALES****Consejería de Agricultura y Pesca**

**707** *ORDEN de 21 de mayo de 1991, por la que se establece la concesión de una Indemnización Complementaria a la Indemnización Compensatoria Básica, en determinadas zonas desfavorecidas, para el año 1991.*

Como consecuencia y aplicación de los contenidos de la política agraria común a partir de la integración de España en la Comunidad Económica Europea, en el campo concreto de la política de estructuras agrarias, recogida en gran parte por el Reglamento (C.E.E.) 797/1985, del Consejo, se han puesto en marcha medidas tales como la Indemnización Compensatoria en zonas desfavore-

cidas, lo que constituye un instrumento de apoyo directo a compensar las desventajas naturales a las rentas agrarias en dichas zonas.

El Reglamento (C.E.E.) 797/1985, del Consejo, de 12 de marzo, permite fijar a los Estados miembros una Indemnización Compensatoria anual, para aquellos agricultores cuyas explotaciones radiquen dentro de los municipios que figuran incluidos en la lista comunitaria de zonas agrícolas desfavorecidas de España, Directiva 86/466/C.E.E., del Consejo, modificada por la Decisión 89/566/C.E.E., de la Comisión, de 16 de octubre de 1989, y calificados como de montaña, con arreglo al apartado 3, artículo 3, de la Directiva 75/268/C.E.E., del Consejo.

Desde la integración de España a la Comunidad Económica Europea, en 1986, el Estado ha venido

regulando anualmente la Indemnización Compensatoria, y a partir del siguiente año, esta Consejería mediante la correspondiente Orden ha venido estableciendo una Indemnización Complementaria a la Indemnización Compensatoria Básica.

El Real Decreto 466/1990, reguló de modo permanente la Indemnización Compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, posibilitando en su artículo 2º.2 que las Comunidades Autónomas establezcan Indemnizaciones Compensatorias Complementarias a los beneficiarios de la Indemnización Compensatoria Básica, sin que en ningún caso los límites para el total de las indemnizaciones pueda superar 121,2 ECU por unidad de ganado mayor y por hectárea, límite establecido en el artículo 15.1.a) del Reglamento (C.E.E.) 797/1985, modificado por el artículo 1.9.a) del Reglamento (C.E.E.) 3.808/1989, del Consejo, de 12 de diciembre de 1989.

El Real Decreto 412/1991, de 27 de marzo, fija la cuantía de los módulos base que deben aplicarse para el cálculo de la Indemnización Compensatoria Básica en determinadas zonas desfavorecidas, en el año 1991, en la cantidad de 7.000 ptas. para las explotaciones que radiquen en los términos municipales incluidos en el apartado a) del artículo 1º del Real Decreto 466/1990, de 6 de abril.

En consecuencia, el Gobierno de Canarias, en apoyo a las zonas de montaña fijadas en la Directiva 86/466/C.E.E., del Consejo, modificada por la Decisión 89/566/C.E.E., de la Comisión, de 16 de octubre de 1989, y en especial, dentro de éstas, a las islas de La Gomera y El Hierro, así como a la zona norte de la isla de La Palma, que cuentan con el indicador de depresión económica más agudo dentro de Canarias, por concurrir en ellas diversos factores que limitan considerablemente su desarrollo, estima necesario establecer para 1991 una Indemnización Complementaria a la Básica, al objeto de favorecer las actividades agrícolas y de mejorar la renta de los agricultores en dichas zonas.

Por todo ello, a propuesta del Director General de Estructuras Agrarias, y en virtud de las facultades que me atribuyen los artículos 32.c) de la Ley Territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de Canarias y 29 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,

#### DISPONGO:

Primero.- La Consejería de Agricultura y Pesca establece una Indemnización Complementaria a la Indemnización Compensatoria Básica de Montaña fijada por el Real Decreto 466/1990, de 6 de abril, por la que se regula la Indemnización Compensatoria

en determinadas zonas desfavorecidas, para el año 1991 con cargo a los créditos correspondientes al programa 714B del vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- La cuantía de la Indemnización Complementaria se fija para cada explotación en un porcentaje sobre la Indemnización Compensatoria Básica de Montaña, siendo éste el que a continuación se indica según las diferentes islas:

a) El 115% para las explotaciones ubicadas en los siguientes términos municipales:

- La Gomera: todos los términos municipales.

- El Hierro: todos los términos municipales.

- La Palma: Barlovento, Garaffa, Puntagorda, Puntallana, San Andrés y Sauces y Tijarafe.

b) El 60% para las explotaciones ubicadas en los términos municipales que se especifican a continuación:

- Fuerteventura: Betancuria.

- Gran Canaria: todos los términos municipales.

- Lanzarote: Tías.

- La Palma: Breña Alta, Breña Baja, Fuencaiente, El Paso, Santa Cruz de La Palma y Villa de Mazo.

- Tenerife: todos los términos municipales con la excepción de el Puerto de la Cruz.

Tercero.- La concesión de esta Indemnización Complementaria estará supeditada a la aprobación de la correspondiente Indemnización Compensatoria Básica y se concederá, en todo caso, a los solicitantes que la hubieren obtenido.

Cuarto.- El régimen jurídico, procedimiento y plazo de solicitud será el regulado por el Real Decreto 466/1990, de 6 de abril, y demás disposiciones concordantes y complementarias que para su desarrollo se determinen.

Quinto.- Junto a la solicitud se presentará, además de los documentos exigidos en el Decreto 466/1990, de 6 de abril, la siguiente documentación:

a) D.N.I. del solicitante y, en su caso, documento acreditativo de la representación con que actúa.

b) Tarjeta de Identificación Fiscal del solicitante.

c) Declaración responsable del solicitante o representante legal otorgada ante autoridad administrativa o Notario público relativo a los siguientes extremos:

1) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

2) Haber procedido, en forma y plazo establecido, a la justificación de las ayudas o subvenciones que se le hubieren concedido con anterioridad por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3) No hallarse inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sexto.- Los beneficiarios vendrán obligados a someterse a la inspección y control de los órganos competentes, a efectos de comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos, y a facilitar la información que sea requerida.

#### DISPOSICIONES FINALES

*Primera.*- Se faculta a la Dirección General de Estructuras Agrarias para dictar las normas e instrucciones convenientes que requiera la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

*Segunda.*- La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de mayo de 1991.

EL CONSEJERO DE  
AGRICULTURA Y PESCA,  
Antonio A. Castro Cordobez.

Consejería de Turismo  
y Transportes

**708** *ORDEN de 14 de mayo de 1991, por la que se amplía el crédito para la concesión de subvenciones para la compensación al transporte regular interurbano de viajeros, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Por orden de este Departamento de 14 de marzo de 1991 (B.O.C. nº 43, de 3.4.91), se establece el procedimiento para la concesión de subvenciones para la compensación al transporte regular interurbano de viajeros, estableciéndose en su artículo 1º que existe crédito para ello con cargo a la partida 91.16.03.513 B.470.00.P.I.: 91.416.02 de cuatrocientos treinta millones (430.000.000) de pesetas.

Ante la posibilidad de incrementar dicho crédito, se considera conveniente aumentar la dotación del mismo para dicho fin.

En su virtud, a propuesta del Director General de Transportes,

#### DISPONGO:

**Artículo único.**- Se modifica el artículo 1º de la citada Orden de 14 de marzo de 1991, estableciéndose el importe total del crédito disponible para atender las peticiones para la compensación al transporte regular interurbano de viajeros en cuatrocientos cuarenta millones (440.000.000) de pesetas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de mayo de 1991.

EL CONSEJERO DE  
TURISMO Y TRANSPORTES,  
Miguel Zerolo Aguilar.

#### II. AUTORIDADES Y PERSONAL

*Nombramientos, situaciones e incidencias*

Consejería de la Presidencia

**709** *ORDEN de 17 de mayo de 1991, por la que se nombran Notarios.*

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 113 del Decreto Territorial 462/1985, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Consejería de la Presidencia (B.O.C. nº 149, de 11.12.85), con sujeción a lo establecido en el Reglamento Notarial vigente, y con arreglo a los resultados del concurso ordinario convocado por Resolución de 1 de octubre de 1990 (B.O.E. de 10.10.90), de la Dirección General de los Registros y del Notario.

Vengo en nombrar Notarios a:

NOMBRE Y APELLIDOS	NUM.	DESTINO
D. Bernardo Saro Calamita.	04	La Laguna
D. Miguel Alemay Escapa.	11	La Orotava
D. Jesús M <sup>a</sup> Vega Negueruela.	24	Sta. M <sup>a</sup> de Guía de Gran Canaria
D. José Luis Martínez Gil Vich.	44	Ingenio Carrizal

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de mayo de 1991.

EL CONSEJERO DE  
LA PRESIDENCIA,  
Vicente Alvarez Pedreira.

el Boletín Oficial de Canarias de esta Orden, y habrá de tomar posesión en igual plazo, si reside en la misma isla, o en un mes si reside fuera de ella, contado desde el día siguiente al del cese.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante esta Consejería, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de mayo de 1991.

EL CONSEJERO DE  
LA PRESIDENCIA,  
Vicente Alvarez Pedreira.

### Oposiciones y concursos

#### Consejería de la Presidencia

**710** *ORDEN de 23 de mayo de 1991, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en esta Consejería.*

Efectuada convocatoria pública, mediante Orden de esta Consejería de 15 de abril de 1991 (B.O.C. nº 51, de 22.4.91), para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de puestos de trabajo en la Consejería de la Presidencia.

Visto el informe emitido por la Viceconsejería de Administración Territorial.

Teniendo en cuenta las circunstancias y méritos que concurren en los solicitantes, esta Consejería, en uso de la competencia que tiene atribuida por el artículo 29.1.c) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,

#### RESUELVE:

Primero.- Designar a la funcionaria Dña. Aránzazu Nabal López para desempeñar el puesto de Secretario/a Alto Cargo en la Unidad: Apoyo al Viceconsejero en la Viceconsejería de Administración Territorial; nivel: 16; 26,00 puntos de complemento específico; tipo de complemento específico: incompatibilidad; jornada: especial; localización: Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- La funcionaria designada cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días contados desde el siguiente al de la publicación en

#### Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

**711** *RESOLUCION de 2 de mayo de 1991, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos docentes universitarios.*

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio).

Este Rectorado ha dispuesto lo siguiente:

Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos docentes universitarios, convocado por Resolución de esta Universidad, de 20 de septiembre de 1990 (B.O.E. de 2 de octubre), y que se detallan en el anexo adjunto.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en el plazo no superior a cuatro meses a contar desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de mayo de 1991.- El Rector, Francisco Rubio Royo.

## A N E X O

### CONCURSO Nº 52

#### CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

##### DERECHO CIVIL

###### COMISION TITULAR:

Presidente: D. Luis Díaz Picazo Ponce de León, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal Secretario: D. Enrique Rubio Torrano, Catedrático de Universidad de la Universidad Pública de Navarra.

Vocales: Dña. Teodora Felipa Torres García, Catedrática de Universidad de la Universidad de Valladolid. D. Carlos Martínez de Aguirre Aldaz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Extremadura. D. Orencio Vicente Torralba Soriano, Catedrático de Universidad de la Universidad Central de Barcelona.

###### COMISION SUPLENTE:

Presidente: D. Pedro Carlos Lasarte Alvarez, Catedrático de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocal Secretario: D. Jorge Caffarena Laporta, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Vocales: D. Joaquín Arce Flores-Valdés, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo. D. Francisco de Sales Capilla Roncero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz. D. Luis Puig Ferriol, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

### CONCURSO Nº 53

#### CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

##### DERECHO ADMINISTRATIVO

###### COMISION TITULAR:

Presidente: D. Luciano J. Parejo Alfonso, Catedrático de Universidad de la Universidad Carlos III.

Vocal Secretario: D. Antonio Jiménez Blanco Carrillo de Albornoz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales: D. Angel Sánchez Blanco, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga. D. Enrique Gómez-Reino Carnota, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago. D. Enrique Rivero Ysern, Catedrático de Universidad de la Universidad de Salamanca.

###### COMISION SUPLENTE:

Presidente: D. José Ramón Parada Vázquez, Catedrático de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocal Secretario: D. Fernando Sainz Moreno, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales: D. Eduardo Roca Roca, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada. D. Raúl Bocanegra Sierra, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo. D. Rafael Gómez-Ferrer Morant, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

### CONCURSO Nº 54

#### CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

##### DERECHO PENAL

###### COMISION TITULAR:

Presidente: D. José Cerezo Mir, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Vocal Secretario: D. Angel Torio López, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Vocales: D. Luis Felipe Ruiz de Antón, Catedrático de Universidad de la Universidad de Extremadura. D. Santiago Mir Puig, Catedrático de Universidad de la Universidad Central de Barcelona. D. Juan José Bustos Ramírez, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

###### COMISION SUPLENTE:

Presidente: D. Luis Rodríguez Ramos, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: D. Miguel Bajo Fernández, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocales: D. Manuel Cobo del Rosal, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid. D. Horacio Oliva García, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid. D. José Ramón Casabo Ruiz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia.

### CONCURSO Nº 57

#### PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

##### DERECHO CIVIL

###### COMISION TITULAR:

Presidente: D. Pedro Carlos Lasarte Alvarez, Catedrático

de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocal Secretario: D. Antonio Manuel Morales Moreno, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocales: D. José Angel Torres Lama, Catedrático de Universidad de la Universidad de Baleares. D. Klaus Jochen Albiez Dohrmann, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada. Dña. M. Julia C. Ruiz Rico, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

#### COMISION SUPLENTE:

Presidente: D. José María Miquel González, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal Secretario: D. José Caffarena Laporta, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Vocales: D. Luis Claveria Gosálvez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla. D. Antonio Para Martín, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona. D. Eduardo Estrada Alonso, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Oviedo.

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de la Presidencia

**712** *ORDEN de 8 de mayo de 1991, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria, en recurso de suplicación nº 294/90, interpuesto en nombre y representación de Dña. María del Carmen García García.*

Vista la Sentencia dictada el 15 de octubre de 1990 por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, recaída en el recurso de suplicación interpuesto en nombre y representación de Dña. María del Carmen García García contra la Sentencia dictada en el Juzgado de lo Social nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, en los autos del juicio nº 66/90, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Fallamos:

Que debemos estimar y estimamos el recurso de suplicación, interpuesto por la representación de Dña. María del Carmen García García, contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 5

de Las Palmas, en procedimiento sobre Derechos, seguido contra el Gobierno Autónomo de Canarias, Sentencia que revocamos, estimando la demanda y declarando el derecho de la actora a seguir percibiendo durante 1988 y años sucesivos, el incremento del 5% sobre la antigüedad de 1986, incremento que pasa a formar parte de su masa salarial, sobre los que necesariamente han de calcularse los incrementos posteriores establecidos el 16 de junio de 1988, del 4%; y por aplicación del artº. 54 del II Convenio para 1989, también de otro 4%, condenando a la Administración Autonómica a abonar a la actora los atrasos correspondientes más el interés legal."

Visto que la Sentencia expuesta, siendo firme, reconoce el derecho de Dña. María del Carmen García García de percibir durante 1988 y sucesivos el incremento del 5% sobre la antigüedad de 1986, pasando el mismo a formar parte de su masa salarial.

Procediendo a la ejecución de la misma, en uso de las facultades que tengo atribuidas,

#### RESUELVO:

Proceder al cumplimiento, en sus propios términos, de la Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de octubre de 1990.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de mayo de 1991.

EL CONSEJERO DE  
LA PRESIDENCIA,  
Vicente Alvarez Pedreira.

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**713** *ORDEN de 25 de abril de 1991, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, recaída en el recurso de suplicación nº 445/90.*

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias ha dictado Sentencia, con fecha 9 de abril de 1991, en el recurso nº 445/90 interpuesto por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes frente a la Sentencia de 16 de julio de 1990 del Juzgado de lo Social nº 3 de Las Palmas, en la que era demandante D. Roque Talavera Alvarez.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

"Fallo:

Que debemos desestimar parcialmente el recurso de suplicación interpuesto por el recurrente, contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social de referencia, de 16 de julio de 1990, en virtud de demanda formulada por D. Roque Talavera Alvarez, contra la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en reclamación de despido y en consecuencia debemos revocar parcialmente la Sentencia recurrida."

En su virtud, esta Consejería ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de Canarias, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de abril de 1991.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES,  
Juan M. García Ramos.

**714** *ORDEN de 29 de abril de 1991, por la que se autoriza la ampliación de una unidad de Educación Preescolar al centro privado de Educación General Básica y Preescolar "San José", de Las Palmas de Gran Canaria.*

Examinado el expediente promovido por Dña. M<sup>a</sup> del Pino Vega Izquierdo, en representación de la Congregación de las Dominicas Misioneras de la Sagrada Familia, titulares del centro privado "San José", domiciliado en Torres, 21 y 23 y Dr. Rafael González, 7, de Las Palmas de Gran Canaria, en solicitud de autorización para ampliar el nivel de Educación Preescolar en una unidad más.

Resultando: que tramitado el expediente en la forma reglamentaria, la Dirección Territorial de Educación de Las Palmas, acompañándolo de los informes del Servicio de Inspección Educativa y Unidad Técnica, lo eleva a la Dirección General de Planificación, Construcciones y Equipamiento Escolar, la cual formula propuesta de resolución favorable a la ampliación que se solicita.

Vistos el Decreto 1.855/1974, de 7 de junio (B.O.E de 10 de julio), la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 (B.O.E. de 2 de junio) y demás disposiciones en vigor.

Considerando: que el aula propuesta para la ampliación solicitada reúne los requisitos exigidos por la normativa en vigor y satisface necesidades

de escolarización en la zona donde está ubicado el centro.

Esta Consejería ha resuelto:

Autorizar al centro privado "San José" de Las Palmas de Gran Canaria la ampliación de una unidad de Educación Preescolar, que se suma a las anteriormente autorizadas para quedar así constituido por 26 unidades de Educación General Básica y 6 unidades de Preescolar.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de abril de 1991.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES,  
Juan M. García Ramos.

**715** *ORDEN de 29 de abril de 1991, por la que se autoriza la ampliación de una unidad de Educación Preescolar al centro privado de Educación General Básica y Preescolar "Santa María Micaela", de Las Palmas de Gran Canaria.*

Examinado el expediente promovido por Dña. Mercedes Márquez Hidalgo, en representación de las R.R. Adoratrices del Stmo. y La Caridad, titulares del centro privado "Santa María Micaela", domiciliado en la calle Fernando Galván, 3, de Las Palmas de Gran Canaria, en solicitud de autorización para ampliar el nivel de Preescolar en una unidad más.

Resultando: que tramitado el expediente en la forma reglamentaria, la Dirección Territorial de Educación de Las Palmas, acompañándolo de los informes del Servicio de Inspección Educativa y Unidad Técnica, lo eleva a la Dirección General de Planificación, Construcciones y Equipamiento Escolar, la cual formula propuesta de resolución favorable a la ampliación que se solicita.

Vistos el Decreto 1.855/1974, de 7 de junio (B.O.E de 10 de julio), la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 (B.O.E. de 2 de junio) y demás disposiciones en vigor.

Considerando: que el aula propuesta para la ampliación solicitada reúne los requisitos exigidos por la normativa en vigor y satisface necesidades de escolarización en la zona donde está ubicado el centro.

Esta Consejería ha resuelto:

Autorizar al centro privado "Santa María Micaela" de Las Palmas de Gran Canaria la amplia-

ción de una unidad en el nivel de Educación Preescolar, que se suma a las anteriormente autorizadas para quedar así constituido por 8 unidades de Educación General Básica y 2 unidades de Preescolar.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de abril de 1991.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES,  
Juan M. García Ramos.

**716** *ORDEN de 29 de abril de 1991, por la que se concede cambio de denominación a un colegio de Educación General Básica de Valsequillo (Gran Canaria).*

Visto el expediente y la correspondiente propuesta del Ayuntamiento, Dirección Territorial de Educación y Servicio de Inspección Educativa.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de modificación de la denominación actual del colegio de Educación General Básica.

Esta Consejería ha dispuesto:

Modificar la denominación del colegio de Educación General Básica que figura a continuación:

ISLA: Gran Canaria.

MUNICIPIO: Valsequillo.  
LOCALIDAD: Valsequillo.  
CODIGO DEL CENTRO: 35004683.  
DENOMINACION: colegio de E.G.B. "Laureado Alemán Ramírez".  
DOMICILIO: Barrio de Mirabala.  
REGIMEN DE PROVISION: ordinario.  
CAMBIO EFECTUADO:  
NUEVA DENOMINACION: colegio de E.G.B. comarcal "Valsequillo".

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de abril de 1991.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES,  
Juan M. García Ramos.

**717** *ORDEN de 29 de abril de 1991, por la que se concede la denominación de "José Esquivel" a un colegio de Educación General Básica de Santiago del Teide (Tenerife).*

Vistos el expediente y la correspondiente propuesta elevada por el Ayuntamiento de Santiago

del Teide (Tenerife), en los que se pone de manifiesto la conveniencia de establecer como denominación específica del centro de Educación General Básica, sito en la calle La Vigilia, 28, de Puerto de Santiago, la de "José Esquivel", y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 13 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. de 4 de julio), y el artº. 3 del Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (B.O.E. de 28 de febrero).

Esta Consejería ha dispuesto:

Conceder a un colegio de Educación General Básica de Santiago del Teide (Tenerife), la denominación de "José Esquivel".

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de abril de 1991.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES,  
Juan M. García Ramos.

**718** *ORDEN de 30 de abril de 1991, por la que se concede cambio de denominación a un colegio de Educación General Básica de Santa Cruz de Tenerife.*

Visto el expediente y la correspondiente propuesta del Ayuntamiento, Dirección Territorial de Educación y Servicio de Inspección Educativa.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de modificación de la denominación actual del colegio de Educación General Básica.

Esta Consejería ha dispuesto:

Modificar la denominación del colegio de Educación General Básica que figura a continuación:

ISLA: Tenerife.

MUNICIPIO: Santa Cruz de Tenerife.  
LOCALIDAD: El Tablero.  
CODIGO DEL CENTRO: 38010441.  
DENOMINACION: colegio de E.G.B. "José Mª Segovia".  
DOMICILIO: El Tablero.  
REGIMEN DE PROVISION: ordinario.  
CAMBIO EFECTUADO:  
NUEVA DENOMINACION: colegio de E.G.B. "El Tablero".

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de abril de 1991.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES,  
Juan M. García Ramos.

**719 ORDEN de 23 de mayo de 1991, por la que se convocan ayudas para la realización de actividades de ocio y esparcimiento escolares durante el período vacacional.**

A través de esta convocatoria se pretende ofrecer la posibilidad de realizar una serie de actividades de innovación didáctica, complementarias a la escuela o centro docente facilitando medios y apoyo a las iniciativas de Plan de Centro en favor de la educación integral de los alumnos.

Se contribuye así a:

- Ampliar el conocimiento del entorno de los alumnos.

- Desplegar las posibilidades de vivencias distintas.

- Contribuir al conocimiento de los roles sociales y la observación por la experiencia.

- Asumir la condición de isleño y de archipiélago integrándolo por la experiencia de viajes entre ellos y fuera de él.

- Propiciar la formación en el respeto a la diversidad cultural y lingüística.

- Favorecer el desarrollo de actitudes positivas de convivencia.

- Fomentar, mediante la comunicación social y experiencias positivas el trabajo en equipo y espíritu de cooperación colectiva.

- Desarrollar la conciencia solidaria con los demás pueblos de las islas y de otras Comunidades Autónomas.

Así pues a tenor de lo expuesto, atendiendo a las previsiones del artº. 11 de la Ley 16/1990, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1991, Decreto 18/1991, de 21 de febrero, por el que se establece el régimen general de las ayudas y subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en virtud a las facultades que me otorga con carácter general, el artº. 29 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,

#### DISPONGO:

Convocar ayudas para la realización de actividades de ocio y esparcimiento escolares para el curso 1990/91, de acuerdo con las siguientes normas:

1.- Podrán presentar proyectos para la realiza-

ción de actividades todos los centros docentes públicos no universitarios, dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

3.- Las solicitudes se presentarán en las respectivas Direcciones Territoriales de Educación e irán dirigidas a la Directora General de Promoción Educativa, de acuerdo con el modelo que figura como anexo I a esta convocatoria, a la cual deberá acompañarse una Memoria conteniendo los siguientes apartados:

a) Relación nominal de alumnos, con indicación del nivel y curso al que pertenecen, firmada por el Director del centro.

b) Nombre de los profesores acompañantes, responsables de la realización de la actividad, a razón de uno por cada grupo de alumnos y uno más por cada quince alumnos.

c) Presupuesto estimado de gastos e ingresos, con especificación de los conceptos que los generan.

d) Proyecto de actividades a realizar en relación con la programación del centro y que deberá contener:

- Objetivos generales.

- Objetivos específicos.

- Actividades previstas, antes, durante y con posterioridad al viaje.

- Fechas previstas para el viaje.

e) Documento que acredite que el proyecto presentado ha sido aprobado por el órgano colegiado correspondiente.

4.- En caso de que el centro solicitante opte por la modalidad de ayuda que recoge el apartado a) de la disposición 9 de la presente Orden, se indicará en el anexo I y hasta un máximo de cuatro, las residencias que se solicitan ajustándose a las fechas señaladas en el anexo II de la presente convocatoria.

5.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, las Direcciones Territoriales remitirán en el plazo de 5 días, la correspondiente documentación acompañada de una relación de los centros solicitantes.

6.- Se constituirá en la Dirección General de Promoción Educativa una Comisión de Selección que valorará las solicitudes atendiendo al interés público tal y como dispone el artículo 4.1.d) del Decreto 200/1985, de 13 de junio, elevando la correspondiente Propuesta de Resolución al Consejero de Educación, Cultura y Deportes.

7.- Formarán parte de la Comisión:

- La Directora General de Promoción Educativa o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.

- El Jefe de Servicio de Promoción Educativa.

- El Jefe de Sección de Servicios Complementarios.

- Un representante de la Inspección General.

- Un Director de residencia escolar.

- Un Director de centro escolar.

- Un funcionario de la Dirección General de Promoción Educativa, que actuará como Secretario.

8.- El presupuesto disponible para asumir las obligaciones que se deriven de esta convocatoria es el que para tal finalidad viene consignado en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias con cargo a la aplicación presupuestaria 18.06 321A código 91.418E.02, así como las partidas del Programa de Vacaciones Escolares del Ministerio de Educación y Ciencia que se incorporen a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

9.- Las ayudas a las que se refiere la presente Orden podrán ser solicitadas de conformidad con las siguientes modalidades:

a) Alojamiento y manutención en alguna de las residencias escolares, durante un máximo de 5 días. La ayuda por alumno/día se fija en 800 pesetas. Dicha cantidad será destinada a sufragar los gastos de estancia en residencia escolar, corriendo por cuenta de ésta la prestación de alojamiento y manutención.

b) Ayudas económicas para la financiación de cualquier otra actividad de ocio y esparcimiento, la cual podrá ser subvencionada a razón de 4.000 pesetas por cada uno de los alumnos que participen en el proyecto. Esta modalidad de ayuda es incompatible con la percepción de la reflejada en el apartado anterior y viceversa.

10.- Aquellos centros que presenten más de una

solicitud para dos o más grupos, estará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado.

11.- La Comisión de Selección podrá recabar de los centros solicitantes cuanta información y documentación considere oportuna para la mejor comprensión y valoración de la solicitud formulada.

12.- La Dirección General de Promoción Educativa, una vez resuelta la adjudicación, comunicará a los centros los proyectos seleccionados, anticipándoseles, a tal fin, la totalidad de la ayuda concedida, la cual se abonará en un solo pago, mediante transferencia bancaria. En caso de que la ayuda sea denegada la resolución que así lo acuerde será motivada.

13.- Finalizada la actividad, los centros seleccionados estarán obligados a remitir a la Dirección General de Promoción Educativa Memoria indicativa del proyecto realizado como, asimismo, en el plazo de tres meses, a la fecha de haberse efectuado el libramiento correspondiente, a justificar documentalmente, ante el citado órgano, la aplicación de la ayuda otorgada. En cualquier caso los fondos no invertidos habrán de reintegrarse dentro del ejercicio presupuestario.

14.- En caso de incumplimiento por el centro beneficiario del destino o finalidad para la que fue otorgada la ayuda, se estará a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Decreto 18/1991, de 21 de febrero (B.O.C. nº 27, de 1.3.91).

15.- Se autoriza a la Dirección General de Promoción Educativa a dictar cuantas instrucciones se estimen necesarias para el correcto desarrollo y aplicación de lo establecido en esta Orden.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de mayo de 1991.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES,  
Juan M. García Ramos.

## ANEXO I

D. ....  
Director del C.P.: .....  
código: ....., domicilio del centro: .....  
....., teléfono: .....  
localidad: ....., municipio: .....

De acuerdo con lo previsto en la convocatoria de ayudas para la realización de actividades de ocio y esparcimiento de fecha .....  
B.O.C. núm.....

## A.VI. SOLICITA:

Participar en el Programa de Vacaciones Escolares en la modalidad (a, b) ..... en la que según el proyecto que se adjunta participarán ..... alumnos acompañados de ..... profesores.

En ....., a ..... de ..... de 1991.

## EL DIRECTOR DEL CENTRO

En caso de optar por la modalidad a) (disposición 9) especifíquese por orden de preferencia las residencias escolares y fechas de utilización de las mismas. En los días se pondrá el de llegada y salida, según el modelo siguiente:

## 1. Residencia escolar de

del día al del mes de  
del día al del mes de  
del día al del mes de

## 2. Residencia escolar de

del día al del mes de  
del día al del mes de  
del día al del mes de

## 3. Residencia escolar de

del día al del mes de  
del día al del mes de  
del día al del mes de

## 4. Residencia escolar de

del día al del mes de  
del día al del mes de  
del día al del mes de

En ....., a ..... de ..... de 1991.

EL DIRECTOR DEL CENTRO

## ANEXO II

RESIDENCIA ESCOLAR	ISLA	Nº PLAZAS	FECHAS
ARINAGA.	GRAN CANARIA	100	24/06 AL 30/06
GALDAR.	GRAN CANARIA	100	24/06 AL 30/07
GUIA.	GRAN CANARIA	120	01/07 AL 13/07
SAN NICOLAS.	GRAN CANARIA	50	24/06 AL 30/07
SAN BARTOLOME.	GRAN CANARIA	120	24/06 AL 10/07
GRAN TARAJAL.	FUERTEVENTURA	130	24/06 AL 30/06
PTO. ROSARIO.	FUERTEVENTURA	156	28/06 AL 31/07
FUERTEVENTURA.	FUERTEVENTURA	50	21/06 AL 21/07
HARIA.	LANZAROTE	110	22/06 AL 15/07
LA ESPERANZA.	TENERIFE	180	24/06 AL 30/06
ICOD.	TENERIFE	130	27/06 AL 26/07
HERMANO PEDRO.	TENERIFE	100	17/06 AL 30/07
LA LAGUNA.	TENERIFE	100	01/07 AL 12/07
VIRGEN CANDELARIA.	TENERIFE	60	24/06 AL 05/07
SAN SEBASTIAN.	LA GOMERA	150	24/06 AL 15/07
VALLEHERMOSO.	LA GOMERA	120	17/06 AL 30/06
VALVERDE.	EL HIERRO	100	24/06 AL 19/07
DORADOR.	LA PALMA	50	26/06 AL 20/07
LLANOS DE ARIDANE.	LA PALMA	60	24/06 AL 12/07

De las fechas anteriormente ofertadas quedan excluidos los sábados y domingos, salvo causas debidamente justificadas.

## Consejería de Política Territorial

**720 ORDEN de 3 de mayo de 1991, por la que se resuelve el recurso de reposición contra la Orden de 7 de marzo de 1989, por la que se aprobó definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Las Palmas de Gran Canaria.**

Resultando que, por el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial se dictó, con fecha 7 de marzo de 1989, Orden Departamental por la que en base a las competencias establecidas en el artículo 26 del Decreto 16/1986, de 24 de enero, y previos los informes emitidos por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, se aprobó definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Las Palmas de Gran Canaria, estableciéndose la inmediata entrada en vigor de los sectores señalados en el dispongo primero.

Resultando que, contra la referida Orden Departamental se han interpuesto varios recursos de reposición, solicitando todos ellos la supresión de la unidad de actuación número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Las Palmas de Gran Canaria, denominada Isleta-Lazareto, o la exclusión de la misma de las parcelas propiedad de los distintos recurrentes.

Considerando que, los citados recurrentes argumentaron la falta de viabilidad económica de la unidad de actuación número 2, la imposibilidad de una distribución justa de los beneficios y las cargas o la improcedencia de que sus respectivas parcelas estén comprendidas en una unidad de actuación cuando no están afectadas por la implantación de nuevos servicios, zonas verdes u otros equipamientos.

Considerando que, conforme al artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo se han acumulado los expedientes administrativos correspondientes a los recursos de reposición contra la citada Orden Departamental interpuestos por D. José Rodríguez Corvo, en nombre y representación de la entidad mercantil Refinería Canaria, S.A. (RACSA), D. Eugenio M. Santana Alvarez, Dña. Gloria Heros Salvat, D. Juan Carlos Jiménez Socorro, D. Juan Anastasio Moreno Luján, D. Juan Santiago Jiménez Molinero, Dña. Dolores Socorro Soto, Dña. María Acosta Fernández y D. Antonio Nicolás Jiménez Socorro.

Considerando que, los equipamientos y espacios libres que establece el Plan General de Ordenación Urbana en la zona requieren de la técnica legal de la unidad de actuación para una justa distribución de los beneficios y las cargas, toda vez

que dichos equipamientos y espacios libres no se muestran en su sistema general.

Considerando que, la unidad de actuación número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Las Palmas de Gran Canaria, denominada Isleta-Lazareto, carece de la viabilidad económica exigida en el artículo 117 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, procede anular la delimitación del citado Polígono y ordenar una nueva delimitación de dos o más Polígonos por el procedimiento establecido en el artículo 38 del Reglamento de Gestión con el consiguiente sometimiento a información pública del correspondiente expediente administrativo a fin de evitar la indefensión de los administrados interesados.

Considerando que, es competencia del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial del Gobierno de Canarias la presente Resolución conforme al artículo 29 del Decreto 16/1986, de 24 de enero, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Política Territorial y se distribuyen las competencias entre sus órganos, en relación con el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Vistos informes emitidos, Texto Refundido de la Ley del Suelo, Decreto 16/1986, de 24 de enero, y demás normas de general y pertinente aplicación,

### DISPONGO:

Estimar parcialmente los recursos interpuestos contra la Orden Departamental de 7 de marzo de 1989, por la que se aprobó definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Las Palmas de Gran Canaria, y en consecuencia anular la delimitación del Polígono correspondiente a la unidad de actuación número 2, denominada Isleta-Lazareto, y ordenar una nueva delimitación de dos o más Polígonos por el procedimiento establecido en el artículo 38 del Reglamento de Gestión, con el consiguiente sometimiento a información pública del expediente administrativo correspondiente.

Notifíquese la presente resolución al Ayuntamiento y al interesado recurrente, advirtiéndole que la misma agota la vía administrativa, y contra ella cabe recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia dentro del plazo de dos meses contados desde su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de mayo de 1991.

EL CONSEJERO DE  
POLÍTICA TERRITORIAL,  
Augusto C. Menvielle Laccourreya.

**721 ORDEN de 7 de mayo de 1991, por la que se resuelve el recurso formulado contra la Orden de 7 de marzo de 1989, que aprobó definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Las Palmas de Gran Canaria.**

Visto el recurso de revisión interpuesto por D. José Hernández Guerra, en representación de la sociedad mercantil Hermanos Hernández Guerra, S.A., contra la Orden Departamental de 7 de marzo, por la que se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Las Palmas de Gran Canaria.

Resultando que, contra la citada Orden alega el recurrente que se ha producido un error de hecho, manifiesto y que resulta de los propios documentos incorporados al expediente, tanto del Plan como de las Ordenes Departamentales de 7 de marzo y 21 de julio de 1989.

Considerando que, del informe técnico emitido se desprende que las parcelas objeto de recurso ubicadas en la urbanización industrial Las Torres de las Palmas de Gran Canaria, cuentan con los servicios y consolidación requeridos para que dichas parcelas tengan la condición de Suelo Urbano.

Considerando que, tal como ponen de manifiesto multitud de Sentencias recientes del Tribunal Supremo, entre otras la de 27 de enero y 30 de diciembre de 1986, de 26 de enero, 7 de febrero, 18 y 29 de mayo de 1987, la definición con rango legal de Suelo Urbano constituye un límite de potestad de planeamiento, pues el artº. 78.a) de la Ley del Suelo determina que "la clasificación de un terreno como tal Suelo Urbano depende del hecho físico de la urbanización o consolidación de la edificación, de suerte que la administración queda vinculada por una realidad que ha de reflejar en sus determinaciones".

Considerando que, del análisis de los artículos 127.1 y 128.1 de la ley de Procedimiento Administrativo se desprende que son requisitos para la admisión del presente recurso: interposición dentro de los cuatro años siguientes a la fecha de notificación de la resolución impugnada, lo que evidentemente se cumple; que se trate de un error de hecho, como la clasificación urbana deviene de un hecho, y ésta es errónea según los informes técnicos, la clasificación de S.A.U. efectuada es un error; manifiesto, solo existe un informe técnico claro y contundente que versa sobre hechos físicos,

no existiendo informes contradictorios, lo que hace que la cuestión no sea interpretable o dudosa.

Considerando que, el error resulta de los propios documentos incorporados al expediente, pues existe una clara omisión en la constatación de los hechos, tanto en la documentación "información urbanística" y determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana, como de los expedientes de las Ordenes Departamentales de 7 de marzo y 21 de julio de 1989, y solicitado el informe técnico, por vía de consulta urbanística, resulta éste el único informe técnico, acreditativo de las condiciones urbanísticas, que de "facto" tienen los terrenos, y por consiguiente acreditativo del error manifiesto y de hecho cometido.

Vistos el escrito del recurso, el informe técnico emitido, los artículos 127 y 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el artº. 78 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y sus Reglamentos; el Decreto 16/1986, de 24 de enero, por el que se le confieren al Consejero de Política Territorial competencias para la aprobación definitiva de los Planes Generales de los capítulos contemplados en el artº. 3.1 del Estatuto de Autonomía de Canarias y demás leyes generales y sectoriales de general aplicación,

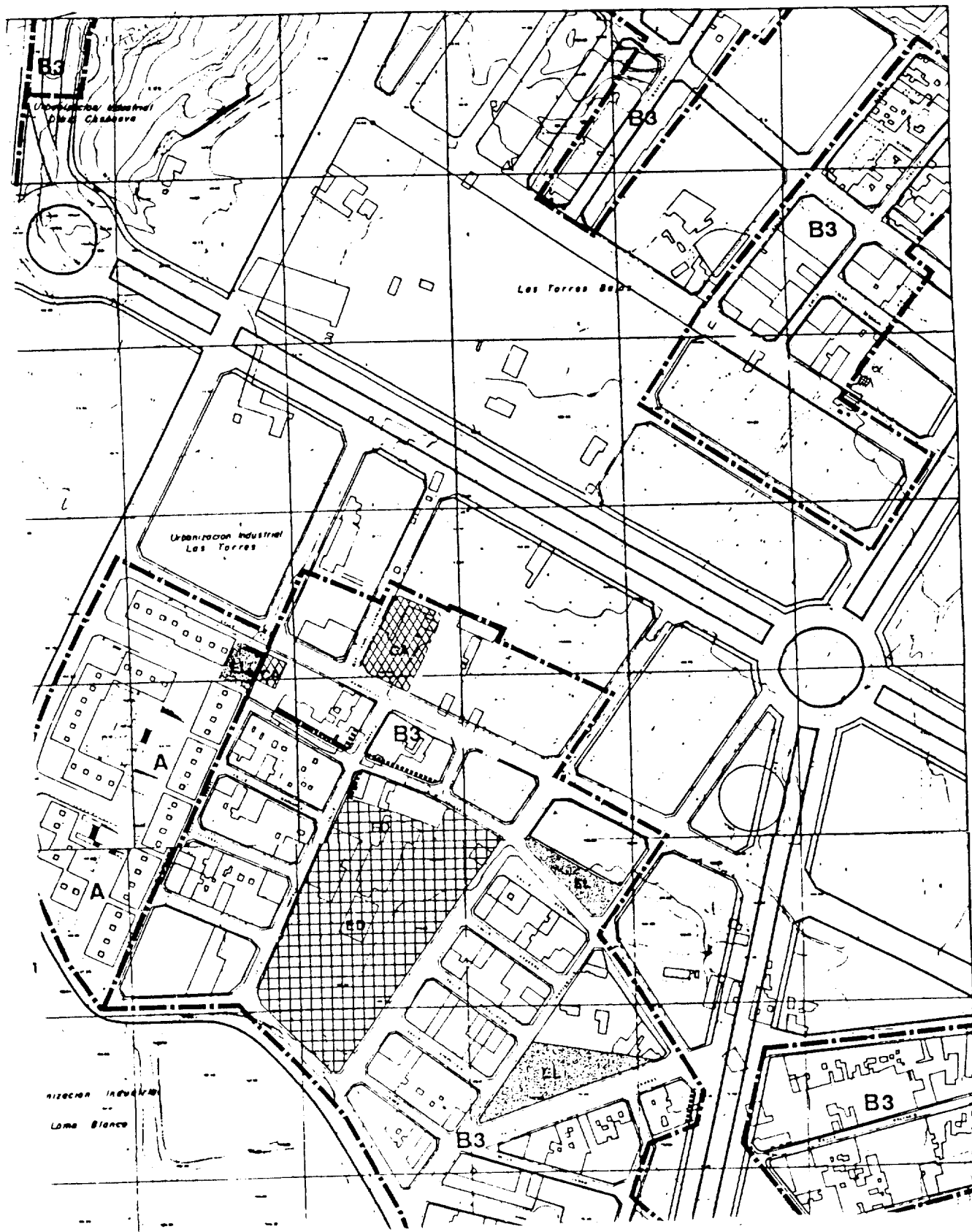
#### DISPONGO:

Estimar el recurso presentado por D. José Hernández Guerra, en representación de la sociedad mercantil Hermanos Hernández Guerra, S.A., contra la Orden Departamental de 7 de marzo de 1989, y en consecuencia anular las determinaciones de la Orden de 7 de marzo relativas a las parcelas objeto del recurso trayéndolas del Suelo Urbanizable Programado Sector 5-RC-5, Las Torres, otorgándole clasificación de Suelo Urbano con el aprovechamiento y uso de las parcelas colindantes, B3, de acuerdo con el anexo de la presente Orden.

Las cesiones de viales, así como la finalización de los servicios urbanísticos para que las parcelas obtengan la condición de solar, correrán a cargo de los propietarios de las mismas.

La presente Orden agota la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación.

ANEXO



**722 RESOLUCION de 30 de abril de 1991, por la que se hace público Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, relativo a recurso de reposición interpuesto contra la aprobación, con reparos, de la revisión del Plan General de Ordenación del municipio de La Orotava (Tenerife).**

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

#### RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de la sesión de 25 de abril, relativo a recurso de reposición interpuesto contra la aprobación, con reparos, de la revisión del Plan General de Ordenación del municipio de La Orotava, y cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de abril de 1991.-  
El Director General de Urbanismo, Francisco Montesdeoca Santana.

#### ANEXO

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 25 de abril de 1991, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

"Visto el recurso de reposición interpuesto por D. Pedro Luis Cobiella Suárez contra el Acuerdo adoptado el pasado 7 de noviembre, que aprobó con reparos la revisión del Plan General de Ordenación del municipio de La Orotava, la Comisión acuerda estimarlo parcialmente y, en consecuencia, anular las rectificaciones establecidas para el Suelo Urbanizable Programado de La Boruga, estableciendo en su lugar las siguientes determinaciones para el reseñado sector:

Primera.- Los sistemas generales viarios deberán conectar con las áreas de San Bartolomé del Centro y Paño Cabeza, cumpliendo su función integradora.

Segunda.- Deberá respetarse la alineación de poniente del Camino del Ciprés, eliminándose la sección tipo rambla.

Tercera.- Se establecerá un sistema general de equipamiento comunitario con una superficie de veintisiete mil metros cuadrados localizado junto a la autopista TF-5, que deberá ser cedido al Ayuntamiento mediante convenio que se incorporará al Plan Parcial del sector.

Cuarta.- Los sistemas locales de cesión gratuita se situarán, en lo posible, en el entorno del sistema general citado.

Quinta.- La tipología del sector será la ciudad-jardín (C.J.), con los parámetros de densidad que para la misma establece el Plan General, pudiendo el Plan Parcial destinar un máximo del 20% del sector neto a la implantación de colonias, siempre que constituyan manzanas completas, el adosamiento no supere un máximo de ocho viviendas o unidades alojativas, a razón de una vivienda por cada 200 m<sup>2</sup> de parcela y se desarrolle cada manzana en proyecto unitario. Las determinaciones anteriores se incorporarán al Texto Refundido del Plan General."

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife.

**723 RESOLUCION de 14 de mayo de 1991, por la que se hace público Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de 23 de abril de 1991, por la que se suspende la aprobación definitiva del Plan Parcial Viviendas de Vecindario, término municipal de Santa Lucía de Tirajana (Gran Canaria).**

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente

#### RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de 23 de abril de 1991, por la que se suspende la aprobación definitiva del Plan Parcial Viviendas de Vecindario, término municipal de Santa Lucía de Tirajana, cuyo texto figura como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de mayo de 1991.- El Director General de Urbanismo, Francisco Montesdeoca Santana.

#### ANEXO

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 23 de abril de 1991, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

"Suspender la aprobación definitiva del Plan

Parcial Viviendas de Vecindario, término municipal de Santa Lucía de Tirajana, de acuerdo con el artº. 132 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, por entender que no se han subsanado suficientemente las deficiencias señaladas en su día y relativas a la ordenación general y el tratamiento dado al sistema de espacios libres.

Estas deficiencias deberán ser subsanadas por el Ayuntamiento debiendo elaborar un Texto Refundido y elevarlo a esta Comisión para su toma de conocimiento y aprobación definitiva."

Contra este Acuerdo cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir de su notificación, que deberá venir acompañado de dos copias, ante la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias y contra su desestimación expresa cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la resolución del recurso; y si ésta fuera presunta, en el plazo de un año a partir de la interposición del recurso de reposición en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**724 RESOLUCION de 14 de mayo de 1991, por la que se hace público Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de 27 de noviembre de 1990, por la que se ratifica la documentación remitida por el Ayuntamiento de Pájara relativa al Sector Solana-Matorral y aprobar los convenios urbanísticos suscritos entre el Ayuntamiento de Pájara y Valluelo, S.A.; D. Juan Carlos Winter Althaus; D. Luis Riu Bertrams y D. Eduardo Benítez Cabrera y D. Eustasio López González, del término municipal de Pájara (Fuerteventura).**

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

#### RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de 27 de noviembre de 1990, por la que se ratifica la documentación remitida por el Ayuntamiento de Pájara relativa al Sector Solana-Matorral y aprobar los convenios urbanísticos suscritos entre el Ayuntamiento de Pájara y Valluelo, S.A.; D. Juan Carlos Winter Althaus; D. Luis Riu Bertrams y D. Eduar-

do Benítez Cabrera y D. Eustasio López González, del término municipal de Pájara, cuyo texto figura como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de mayo de 1991.- El Director General de Urbanismo, Francisco Montesdeoca Santana.

#### A N E X O

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias en sesión de 27 de noviembre de 1990, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

"Ratificar la documentación remitida por el Ayuntamiento de Pájara relativa al Sector Solana-Matorral en cumplimiento del Acuerdo de esta Comisión de 20 de agosto de 1990 y en consecuencia aprobar el sistema de actuación por expropiación de dicho sector, y de acuerdo con el artículo 113 del Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobar asimismo los convenios urbanísticos suscritos entre el Ayuntamiento de Pájara y Valluelo, S.A.; D. Juan Carlos Winter Althaus; D. Luis Riu Bertrams y D. Eduardo Benítez Cabrera y D. Eustasio López González, cuyas determinaciones se incorporan al Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Pájara debiéndola incluir en el Texto Refundido elaborado conforme al último párrafo del Acuerdo referenciado."

**725 CORRECCION de errores de la Resolución de 29 de mayo de 1990, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se hace público Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, que aprueba definitivamente las Normas Subsidiarias Municipales de Santa Brígida, promovido por el Ayuntamiento de Santa Brígida (Gran Canaria).**

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación del citado Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, inserto en el Boletín Oficial de Canarias nº 70, de 6 de junio de 1990, y en virtud de lo dispuesto en el artº. 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. nº 18), se procede a continuación a transcribir las oportunas correcciones:

En el párrafo "H3: viñedos" del apartado tercero (Suelo Rústico), donde dice:

"En estas zonas se permiten los usos existentes

en la actualidad, prohibiéndose la construcción de nuevas edificaciones."

Debe decir:

"En estas zonas se permiten los usos existentes y autorizados en la actualidad, prohibiéndose la construcción de nuevas edificaciones."

## VI. ANUNCIOS

Otros anuncios

### Consejería de la Presidencia

**766 ANUNCIO** de 6 de mayo de 1991, de la Dirección General de Justicia e Interior, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a D. Néstor Castellano Melián, en ignorado paradero, por infracción a la vigente normativa sobre el juego.

Se hace saber a D. Néstor Castellano Melián, con D.N.I. nº 43.242.691, arrendatario del bar Las Sirenas, sito en la calle Joaquín Costa, 48, Las Palmas de Gran Canaria, que se halla en ignorado paradero, que ha sido resuelto el expediente sancionador que se ha incoado por la Dirección General de Justicia e Interior, Consejería de la Presidencia, con el nº 38/90, por infracción a la vigente normativa sobre el juego, recayendo una sanción de 500.000 pesetas por permitir la instalación y explotación de una máquina recreativa del tipo "A" en el local de su propiedad, careciendo de autorización de explotación y adicionalmente el decomiso de dicha máquina y posterior destrucción por los funcionarios adscritos al Servicio de Inspección del Juego de la Consejería de la Presidencia, lo que en cumplimiento en el artº. 1.79.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica al interesado así como que contra dicha Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la

publicación del presente anuncio, recurso de alzada ante el Consejero de la Presidencia del Gobierno de Canarias, de conformidad con el artículo 122 de la citada Ley.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de mayo de 1991.- El Director General, Antonio Cruz Caballero.

### Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

**767 RESOLUCION** de 7 de mayo de 1991, de la Dirección General de Vivienda, sobre notificación de expedientes de regularización por encontrarse los interesados en ignorado paradero.

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de Dña. Isaura Lorenzo González, de D. Lucas Santana Melián, de D. Francisco Sosa Rivero, de D. Ramón Farray Santana, de D. Manuel Fuentes Montesdeoca, de D. Juan Martín Pérez, de D. José Santiago Santiago, de D. Francisco Martos Rodríguez, de Dña. Mª Umpiérrez Montero, de D. Angel Moto Manzano, de Dña. Dolores Betancor Cabrera, de Dña. Dolores Hernández Galván, de D. José Macías Bethencourt, de D. Juan José Bermúdez Carmona, de D. Francisco Cabrera Ortega, de D. Juan Marrero López, de Dña. Mª Dolores Gómez Rojas, de D. Isidro González Rodríguez, de D. Agustín Roca Isem, de D. Pedro Moreno Suárez, de D. Domingo López Panal, de D. Antonio Morillo Gallardo, de Dña. Coralía Alamo García, de D. Jesús Rodríguez Pérez del Rfo, de Dña. Paula Frías Rodríguez, de D. Juan Vega Santiago, de D. José García Sosa, de D. José Díaz Vega, de D. Manuel Pérez Machín, de D. Lorenzo Curbelo Hernández y de D. Pedro Rodríguez González, por hallarse en paradero desconocido y siendo preciso notificarles las resoluciones recaídas en los respectivos expedientes, que a continuación se relacionan de conformidad con lo previsto en el artº. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

INTERESADOS	EXPTE. REGULAR	SOLICITANTE DE REGULARIZACION	VIVIENDA
ISAURA LORENZO GLEZ.	R-33/89	FRANCISCO RGUEZ. MARRERO.	Jinámar III fase, bl. 7-5ºD. Las Palmas de Gran Canaria.
LUCAS SANTANA MELIAN.	R-37/89	MANUEL TAISMA SANTANA.	Grupo 47 vvdas. de La Feria Atlántico. Calle Alférez Provisional 68-bl. 39 6ºB.
FRANCISCO SOSA RIVERO.	R-45/89	RAFAEL TEJERA NIEVES.	Grupo 47 vvdas. de La Feria Atlántico. Calle Alférez Provisional, 68-bl. 39 5ºC.

INTERESADOS	EXPTE. REGULAR	SOLICITANTE DE REGULARIZACION	VIVIENDA
RAMON FARRAY SANTANA. MANUEL FUENTES MONTESDEOCA.	R-47/89 R-49/89	JOSE A. CABELLO RAMIREZ. VIRGINIA CAZORLA SANTANA.	Jinámar II fase, bl. 29-bajo C. Telde. Jinámar III fase, bl. 12-10ªA. Las Palmas de Gran Canaria.
JUAN MARTIN PEREZ.	R-83/89	FELIPE SOTO MOLINA.	Grupo 47 vvdas. de La Feria Atlántico. Calle Alférez Provisional, 68-bl. 39 4ªA.
JOSE SANTIAGO SANTIAGO.	R-131/89	JUAN J. HEREDIA CORTES.	864 vvdas. N. Paterna. Calle Manuel de Falla, 56-bl. 5-4ªA.
FRANCISCO MARTOS RODRIGUEZ.	R-154/89	J. JULIO NAVARRO PEREZ.	Cruz de Piedra I, calle F. Pedro Rivero, 15-bl. 19-9ºC.
MARIA UMPIERREZ MONTERO.	R-171/89	ARMANDO RIOS MARTIN.	Grupo Fermín Sanz Orrio. Calle Gijón, 7-bl. 7-bajo I.
ANGEL MOTO MANZANO.	R-175/89	JOSE A. MACIAS CONCEPCION.	864 vvdas. N. Paterna. Calle Manuel de Falla, 56, bl. 5-6ªD.
DOLORES BETANCOR CABRERA.	R-262/89	PETRA BETANCOR PERDOMO.	Jinámar III fase, bl. 16-10ªB. Las Palmas de Gran Canaria.
DOLORES HERNANDEZ GALVAN.	R-286/89	EDUARDO NORDELO RODRIGUEZ.	Jinámar III fase, bl. 16-9ºC. Las Palmas de Gran Canaria.
JOSE MACIAS BETHENCOURT.	R-306/89	JACINTO MACHIN NUEZ.	Grupo Lanzarote Luis Braille, 1-2ª izq. Las Palmas de Gran Canaria.
JOSE BERDMUDEZ CARMONA.	R-311/89	ROSENDO GARCIA GARCIA.	C. Piedra I, calle Domingo Padrón, 4-bl. 14-4ªA.
FRANCISCO CABRERA ORTEGA.	R-339/89	SANTIAGO HERRERA QUINTANA.	C. Piedra I, calle F. Pedro Rivero, 7-bl. 11-8ªA.
JUAN MARRERO LOPEZ.	R-340/89	ANTONIO J. SANTANA DOMINGUEZ.	C. Piedra I, calle F. Manuel Blanco, 1-bl. 1-10ªA.
Mª DOLORES GOMEZ ROJAS.	R-375/89	TOMAS CARDENES PEREZ.	Grupo S. Cristóbal I, calle Málaga, 43-bl. 7-7ªD.
ISIDRO GONZALEZ RGUEZ.	R-383/89	JUAN MONZON RODRIGUEZ.	Jinámar III fase, bl. 16-2ºC. Las Palmas de Gran Canaria.
AGUSTIN ROCA ISERN.	R-396/89	FRANCISCA ROCA PADILLA.	C. Piedra I, calle Joaquín Belón, 16-bl. 13-6ªD.
PEDRO MORENO SUAREZ.	R-448/89	ADELA GARCIA MORERA.	C. Piedra I, calle Domingo Padrón, 4-bl. 14-2ºC.
DOMINGO LOPEZ PANAL.	R-508/89	CARMEN VERA PEREZ.	S. Cristóbal I, calle P. Upsala, 1-bl. 33-2ªB.
ANTONIO MORILLO GALLARDO.	R-548/89	EUGENIO OSTOLOZAGA TRAVIESO.	Grupo Lanzarote, calle J.R. Quegles, 10-2ªD.
Mª CORALIA ALAMO GARCIA.	R-600/89	JUAN GRIMON PEÑA.	C. Piedra I, calle F. Pedro Rivero, 15-bl. 19-13ªB.
JESUS RODRIGUEZ PEREZ DEL RIO.	R-656/89	ANDREA GONZALEZ ROQUE. 22-3ºC.	C. Piedra I, calle Joaquín Belón, 6-bl.
PAULA FRIAS RODRIGUEZ.	R-758/89	MIGUEL A. PEREZ SILVA.	C. Piedra I, calle F. Pedro Rivero, 5-bl. 10-7ªD.
JUAN VEGA SANTIAGO.	R-816/89	SEBASTIAN GALVAN MEDEROS.	C. Piedra I, calle Joaquín Belón, 12-bl. 25-8ªD.
JOSE GARCIA SOSA.	R-859/89	ENRIQUE MARTINEZ ORTIZ.	C. Piedra I, calle Joaquín Belón, 12-bl. 25-12ªD.
MANUEL PEREZ MACHIN.	R-909/89	MARIO BETANCORT ALVAREZ.	C. Piedra I, calle Joaquín Belón, 18-bl. 12-9ªD.

INTERESADOS	EXPTE. REGULAR	SOLICITANTE DE REGULARIZACION	VIVIENDA
LORENZO CURBELO HERNANDEZ.	R-912/89	ANGELA BETANCORT TACORONTE.	C. Piedra I, calle Joaquín Belón, 14-bl. 26-13 <sup>o</sup> C.
JOSE DIAZ VEGA.	R-941/89	LORENZO J. CABRERA MENDEZ.	C. Piedra I, calle Joaquín Belón, 12-bl. 25-6 <sup>o</sup> D.
PEDRO RODRIGUEZ GLEZ.	R-1005/89	MANUEL ALONSO JIMENEZ.	C. Piedra I, calle Joaquín Belón, 16-bl. 13-1 <sup>o</sup> A.

## RESUELVO:

Notificar a los interesados que ha recaído en los citados expedientes la correspondiente Resolución de esta Dirección General, por la que se acuerda regularizar en la titularidad de las viviendas anteriormente relacionadas a los respectivos solicitantes, previa formalización del correspondiente contrato.

Dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente notificación en el Boletín Oficial de Canarias, podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, contra las resoluciones recaídas en los expedientes, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 176/1989, de 31 de julio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de mayo de 1991.- El Director General de Vivienda, por Orden de 16 de abril de 1991, el Secretario General Técnico, Manuel Cambreleng Barrera.

**768 ANUNCIO de 22 de abril de 1991, del Servicio Hidráulico de Las Palmas, notificando el trámite de vista y audiencia de finalización de obras y caducidad, para alumbrar aguas en terrenos particulares, en la isla de Gran Canaria.- Expte. nº 1.405-T.P.**

No teniendo constancia este Servicio Hidráulico del domicilio de D. Domingo Hernández del Toro, por hallarse en paradero desconocido, y siendo preciso notificarle el trámite de vista y audiencia de finalización de obras y caducidad de la autorización concedida para alumbrar aguas subterráneas en terrenos particulares, en el lugar conocido por La Dehesa, del término municipal de Aru-

cas (Gran Canaria), de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, se conceden 10 días de plazo, contados desde el siguiente al de la publicación de esta notificación, a fin de que el interesado manifieste por escrito ante el Servicio Hidráulico de Las Palmas, lo que considere conveniente en defensa de sus intereses.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de abril de 1991.- El Jefe del Servicio, José Jiménez Suárez.

**769 ANUNCIO de 26 de abril de 1991, del Servicio Hidráulico de Las Palmas, por el que se notifica el trámite de vista y audiencia de expedientes de caducidad, para alumbrar aguas subterráneas en terrenos particulares, en la isla de Gran Canaria.**

No teniendo constancia este Servicio Hidráulico del domicilio de las personas que se relacionan a continuación, por hallarse en paradero desconocido, y siendo preciso notificarles el trámite de vista y audiencia de caducidad de las autorizaciones concedidas para alumbrar aguas subterráneas en terrenos particulares, de conformidad con lo previsto en el artº. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los siguientes titulares:

Expte. nº 3068-T.P. Titular: Dña. Bárbara Ruano y Ruano.  
Lugar: Los Romeros. Término municipal: Santa Lucía (Gran Canaria).

Expte. nº 3352-T.P. Titular: D. Eugenio Montoro Merino.  
Lugar: Piedra Caballera. Término municipal: Mogán (Gran Canaria).

Expte. nº 195-T.P. Titular: D. Luis Navarro González.

Lugar: Los Esenciales, junto al Barranco de Arguineguín. Término municipal de Mogán y San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).

Expte. nº 3070-T.P. Titular: D. Francisco Bolaños Ruano. Lugar: La Orilla, Sardina del Sur. Término municipal de Santa Lucía (Gran Canaria).

Expte. nº 3838-T.P. Titular: D. Francisco López Rodríguez. Lugar: Barranco de Balos. Término municipal: Santa Lucía (Gran Canaria).

Expte. nº 5643-T.P. Titular: D. Kenent Drayton Pilcher. Lugar: Barranco de Taurito. Término municipal: Mogán (Gran Canaria).

En el plazo de 10 días, a contar del siguiente de la publicación de esta notificación en el Boletín Oficial de Canarias, los interesados podrán manifestar por escrito ante el Servicio Hidráulico de Las Palmas, lo que consideren conveniente en defensa de sus intereses.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de abril de 1991.- El Jefe del Servicio, José Jiménez Suárez.

**770 ANUNCIO de 30 de abril de 1991, del Servicio Hidráulico de Las Palmas, notificando la Resolución de la Dirección General de Aguas, relativa a la caducidad de expedientes de alumbramientos de aguas en terrenos particulares, en términos municipales de la isla de Gran Canaria.**

No teniendo constancia este Servicio Hidráulico del domicilio de las personas que se relacionan a continuación, por hallarse en paradero desconocido, y siendo preciso notificarles la Resolución de la Dirección General de Aguas, de 1 de abril de 1991, por la que se declara la caducidad de las autorizaciones concedidas para alumbrar aguas subterráneas en terrenos particulares, y de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, se comunica a los siguientes titulares:

Expte. nº 3.400-T.P. Titular: D. Cándido Ruano Pérez. Lugar: Los Romeros de Sardina. Término municipal de Santa Lucía.

Expte. nº 3.401-T.P. Titular: D. Francisco Rodríguez Arbelo. Lugar: El Estanco. Término municipal de Santa Lucía.

Expte. nº 3.402-T.P. Titular: D. Domingo Rodríguez

Arbelo. Lugar: Los Molinos de Viento de Sardina. Término municipal de Santa Lucía.

Expte. nº 3.532-T.P. Titular: Dña. Margarita Monroy Bolaños. Lugar: Cercado del Molino. Término municipal de Santa Lucía.

Expte. nº 3.564-T.P. Titular: Dña. Margarita Monroy Bolaños. Lugar: La Orilla. Término municipal de Santa Lucía.

Expte. nº 4.242-T.P. Titular: D. Esteban López Torres. Lugar: Cercado de Dos Palmas. Término municipal de Santa Lucía.

Expte. nº 4.243-T.P. Titular: D. Esteban López Torres. Lugar: Pared de Los Pablos. Término municipal de Santa Lucía.

Expte. nº 4.339-T.P. Titular: D. Juan Herrera Sánchez. Lugar: Macho Gordillo. Término municipal de Santa Lucía.

Contra la citada Resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, en el plazo de 15 días, a contar del siguiente de la publicación de esta notificación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de abril de 1991.- El Jefe del Servicio, José Jiménez Suárez.

**Consejería de Política Territorial**

**771 ANUNCIO de 3 de mayo de 1991, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a autorización para la construcción de un almacén de empaquetado de productos hortofrutícolas, promovida por D. Héctor Suárez Ruiz, en representación de la Cooperativa Agrícola Industrial de Cosecheros Exportadores de San Nicolás de Tolentino, en el lugar denominado Mederos, término municipal de San Nicolás de Tolentino (Gran Canaria).**

Habiéndose solicitado autorización para la construcción de un almacén de empaquetado de productos hortofrutícolas, en el lugar denominado Mederos, por D. Héctor Suárez Ruiz, en representación de Cooperativa Agrícola Industrial de Cosecheros Exportadores de San Nicolás de Tolentino, en el término municipal de San Nicolás de Tolentino, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, contados desde el

siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, estando de manifiesto el mismo en la sede de esta Dirección General en Las Palmas de Gran Canaria, calle Domingo J. Navarro, 1, 3ª planta, de 9 a 13 horas, todo ello conforme a lo previsto en el artº.

11.2.c) de la Ley Territorial 5/1987, de 7 de abril, sobre la Ordenación Urbanística del Suelo Rústico.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de mayo de 1991.- El Director General de Urbanismo, Francisco Montesdeoca Santana.